



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LA PÓVEDA DE SORIA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de diciembre de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	639	Otras inversiones de reposición	2.050
1531	609	Otras inversiones en infraestructuras	5.510
338	22609	Actividades culturales y deportivas	310
		Total de gastos	7.870
Baja en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	22000	Ordinal no inventariable	900
920	22200	Servicio de Telecomunicaciones	400
920	12000	Sueldos del grupo A1	1.385
920	12100	Complemento de destino	600
920	12101	Complemento específico	400
920	143	Otro personal	1.300
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.000
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	685
150	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.200
		Total de gastos	7.870

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Póveda de Soria, 31 de enero de 2018.— El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

339